TEMA 03 – LA RELACIÓN LABORAL

El contrato de trabajo

* Acuerdo empresario-trabajador mediante el cual el trabajador se compromete:
  + Voluntaria-
  + A prestar unos servicios
  + A someterse al poder de organización y dirección del empresario
  + A cambio de una remuneración (independiente- de la buena marcha de la empresa)
* Forma del contrato
  + Todos los contratos laborales se celebran por escrito
  + Excepciones:
    - Contrato indefinido ordinario (o fijo)
    - Contrato por circunstancias de la producción, a tiempo completo, cuya duración sea inferior a 4 semanas
    - El trabajador puede exigir en cualquier momento que el empresario realice por escrito el contrato y quede constancia del mismo desde el primer día en que el trabajador acudió a trabajar
    - El empresario debe informar por escrito al trabajador en el plazo de 2 meses desde la fecha de comienzo (y antes de que termine) sobre los elementos esenciales del contrato
      * Cuando la relación laboral sea de duración superior a 4 semanas
* Convenio colectivo
  + Acuerdo adoptado entre los representantes de los trabajadores y los empresarios para regular las condiciones de trabajo, respetando siempre los derechos mínimos establecidos por las normas de rango superior

Contratos indefinidos

* Contratos indefinidos
  + A tiempo completo, a tiempo parcial o para la prestación de servicios fijos discontinuos
  + Contrato indefinido ordinario: se puede concertar por escrito o de forma verbal a T completo o a T parcial
* Contratos indefinidos con cláusulas específicas, que varían según el trabajador contratado y que conceden un incentivo a la empresa
  + Para incentivar la contratación de determinados colectivos
    - Bonificaciones en las cuotas que pagan a la SS
    - Subvenciones
  + Por transformar ciertos contratos temporales en indefinidos
* Fijo discontinuo
  + Naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada
  + De tiempo parcial

Contratos formativos

* Contrato para la formación en alternancia
  + Finalidad
    - Conseguir que el trabajador adquiera la formación teórica y práctica necesaria para desempeñar un oficio o puesto de trabajo
    - Alternando actividad laboral retribuida en una empresa con una actividad formativa recibida en el ámbito de la FP, uni o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo
  + Requisitos de los trabajadores
    - Carecer de una cualificación profesional reconocida para poder formalizar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional
      * Se podrá con FP o uni siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel y del mismo sector
  + Duración
    - Mínima: 3 meses
    - Máxima: 1ã
  + Formación
    - Acreditación: la formación debe justificarse a la finalización del contrato
  + Retribución
    - En proporción al tiempo de trabajo efectivo
    - Primer año: ≥60%
    - No menor al SMI (parte proporcional)
* Contrato para la obtención de práctica profesional
  + **Finalidad: proporcional al trabajador una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios**
  + **Requisitos**
    - **Tener un título universitario o FP (medio o superior), especialista, máster profesional o título oficial- reconocido**
    - **Concertarse dentro de los 3ã siguientes a la terminación de los estudios (5å en personas con discapacidad)**
    - **No tener experiencia profesional o no haber realizado actividad formativa por un tiempo >3m**
    - **Duración: 6m-1ã**
    - **Periodo de prueba: ≤1m**

Contratos por el tipo de trabajo a realizar

* **Contrato por circunstancias de la producción**
  + **Finalidad: para atender circunstancias de la producción**
    - **Incremento ocasional e imprevisible de la actividad (no estacionales)**
    - **Por oscilaciones (incluido las que derivan de las vacaciones anuales)**
    - **Para atender a situaciones ocasionales, previsibles y de duración reducida y delimitada (estacionales)**
* **Contrato por sustitución de la persona trabajadora**
  + **Finalidad:**
    - **Sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo (ej.: accidente o enfermedad)**
    - **Cubrir temporal- un puesto de trabajo durante el proceso de selección para cubrirlo definitiva-**
    - **Para completar la jornada de otro trabajador que decide reducirla legal-**
* Aspectos comunes a los contratos temporales
  + Prórroga y conversión en indefinidos (art. 9.1.c del ET)
    - Se entienden prorrogados automática- hasta la duración máxima de la correspondiente modalidad contractual
    - Cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúa prestando servicios
    - Expirada la duración máxima se considera prorrogado tácitamente por T indefinido
      * Si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral
      * Salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación
  + El encadenamiento de los contratos temporales (art. 15.5 ET)
    - Adquirirán la condición de fijos cuando en un periodo de 24 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 18
    - Con la misma empresa o grupo de empresas
    - Mediante dos o más contratos temporales
  + Preaviso (art. 49.1.c ET)
    - Antelación mínima de 15 días

Anexos o cláusulas de un contrato

* El periodo de prueba (art. 14 ET)
  + Se puede establecer un periodo de prueba, siempre por escrito
  + Se pretende ver si la relación laboral interesa a empresario y trabajador
  + Las dos partes pueden rompen el vínculo contractual en cualquier momento sin generar derecho a indemnización (sin preaviso)
  + En el resto de aspectos, el trabajador tiene los mismos derechos y deberes que el resto

Empresas de trabajo temporal

* Es aquella cuya actividad fundamental consiste en contratar a trabajadores para, posterior-, cederlos a otra empresa (empresa usuaria) para la que trabajarán durante un tiempo determinado

Trabajo a distancia

* Concepto
  + Trabajo a distancia
    - Forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral
    - Se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta
      * Hay que decir dónde lo va a hacer (prevención de riesgos)
    - Durante toda su jornada o parte de ella con carácter regular
  + Teletrabajo
    - Modalidad del trabajo a distancia
    - Uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación
    - *Coser sería a distancia, pero no telemático*
* Ámbito de aplicación
  + Por cuenta ajena
  + Mínimo 30% a distancia/teletrabajo en un periodo de referencia de 3 meses

DEL CUADRO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, SOLO LO DE PLAZO MÁXIMO DE UN MES

DE LAS CLÁUSULAS DEL FINAL DEL TEMA. PACTOS DE PERMANENCIA: SOLO QUE EL EMPRESARIO SI HE RECIBIDO UNA FORMACIÓN A SU CARGO TENGO LA OBLIGACIÓN DE QUEDARME EL TIEMPO FIRMADO EN EL PACTO EN LA EMPRESA. COMO MÁXIMO ES DE 2 AÑOS. DEL PACTO DE PLENA DEDICACIÓN: NO ESTAR PLURIEMPLEADO.

DEL CONTRATO DE RELEVO: ACCEDER A JUBILACIÓN PARCIAL (PARA QUE NO SEA DE REPENTE). TIENE QUE SER UNA PERSONA QUE ESTÉ APUNTADA EN EL PARO. SE COTIZA COMO QUE TRABAJAS TODO EL AÑO

57 – 7 (menos a)

b) Sí

c) El de la empresa usuaria

d) ETT. Empresa usuaria

e) Empresa usuaria. Empresa usuaria

f) No

64 – 4

Se aplaza la duración restante para cuando vuelva.

Pag 63 – 6

Contrato de relevo. Mínimo lo que dure. Parcial o completa. Forma escrita.

Pag 63 – 7

Temporal por circunstancias de producción. Cuando son previsibles, máximo 90 días.

63 – 8

Por sustitución (antes interinidad). Bonificaciones de la SS. Dura lo mismo que la baja. Por escrito.

63 – 10

No (en relevo sí que se puede hacer).

63 – 12

No.

64 – 1

Temporal por circunstancias de la producción.

64 – 2

No leerlo. No. Que no conoce qué ha firmado.

64 – 3

Tiempo parcial (temporal por sustitución).

64 – 4

Indefinido ordinario. Eventual por circunstancia de la producción por menos de 4 semanas.

64 – 5

Indefinido ordinario. Eventual por circunstancia de la producción por menos de 4 semanas.

64 – 6

20h de 17-21, sí.

Hasta 22/01/2023.

14728.89€ brutos anuales. Hay que sacar la parte proporcional.

No. No.

31 días naturales o su parte proporcional.

Sector de grandes almacenes